

MC/2177

**Original: inglés
20 de octubre de 2005**

NONAGÉSIMA REUNIÓN

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA OIM

Enmienda al Estatuto del Personal aplicable a funcionarios y empleados

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA OIM

Enmienda al Estatuto del Personal aplicable a funcionarios y empleados

I. ANTECEDENTES

1. Habida cuenta que cuando se creó la Organización tenía un carácter temporal, los Estados Miembros instituyeron un mecanismo de ahorro obligatorio para los funcionarios y empleados en la Sede, denominado Fondo de Previsión. Contribuyen a este mecanismo la Organización y el miembro del personal, con aportaciones del 15,80 por ciento y del 7,90 por ciento respectivamente del sueldo pensionable, siendo dicho sueldo el mismo que se utiliza en la Organización de las Naciones Unidas para calcular las contribuciones y prestaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF, por sus siglas en inglés). La OIM mantiene el Fondo de Previsión para los funcionarios en dólares EE.UU. y para los empleados en Ginebra en francos suizos. El Fondo de Previsión devenga mensualmente intereses compuestos.

2. El Fondo de Previsión se ha extendido a 40 oficinas exteriores, principalmente en países que no cuentan con un sistema de seguridad social nacional o donde dicho sistema no es aceptable.

3. A principios de los años ochenta, dada la erosión del Fondo de Previsión por una serie de factores como la inflación y las fluctuaciones monetarias, el Consejo de la OIM solicitó a la Administración que convocase a un pequeño grupo de expertos gubernamentales para examinar las prestaciones de jubilación de la OIM. Si bien el grupo de expertos recomendó como solución a largo plazo la afiliación a una caja de pensiones – Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF) – el personal no estuvo a favor y, entonces, se optó por mantener el *status quo*.

4. En los años setenta, antes de estas deliberaciones sobre la afiliación a una caja de pensiones, el personal había solicitado que se le concediera la posibilidad de invertir parte de su Fondo de Previsión en mecanismos de inversión disponibles en el mercado. El Consejo de la OIM aceptó dicha solicitud, en el entendido de que en caso de pérdidas los miembros del personal liberarían a la Organización de cualquier responsabilidad. Por ello, se solicitó a los miembros del personal que firmasen una nota de descargo. La experiencia con el plan de inversión seleccionado en esa oportunidad fue negativa. A finales del año 2000, a pedido de los miembros del personal, se les brindó la posibilidad de invertir su parte del Fondo de Previsión en fondos mutuales, propuestos por instituciones bancarias. Al igual que en los años setenta, los miembros del personal asumieron toda la responsabilidad de los riesgos asociados a dichas inversiones. Hasta la fecha, la experiencia con los planes de inversión seleccionados no ha sido alentadora.

II. RECIENTES ACONTECIMIENTOS

5. A finales de 2003, el Grupo de trabajo conjunto sobre el Fondo de Previsión presentó un informe al Director General en el que proponía la continuación del Fondo de Previsión con una mayor diversificación de las opciones de inversión. Estas recomendaciones se basaban en un cuestionario al que respondió el 15,25 por ciento de los miembros del Fondo de Previsión.

6. Tras consultas entre el Comité de la Asociación del Personal (CAP) y la Oficina del Director General (DGO), se pensó que habría que ofrecer a los miembros del personal dos opciones, es decir, poder pertenecer al Fondo de Previsión o poder afiliarse a una caja de pensiones. Entonces,

se decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre Seguridad Social (WGSS, por sus siglas en inglés) integrado por dos representantes de la Administración y dos del CAP.

7. Dicho Grupo llegó a la conclusión de que sólo se podría contar con un sistema de seguridad social seguro y fiable si éste preveía:

- a) pagos periódicos de una pensión tras la jubilación, en lugar del pago de una suma única global;
- b) pagos periódicos de una pensión en caso de incapacidad de trabajar o de fallecimiento durante el servicio;
- c) protección contra una disminución del poder adquisitivo de los mecanismos de ahorro debido a la inflación o a la desvalorización monetaria.

8. El Grupo de Trabajo, descartó la opción de establecer una caja de pensiones independiente de la OIM. Aunque fuese una opción factible, sería sumamente complicada a nivel administrativo y onerosa a nivel financiero. Tras un examen de las cajas de pensiones existentes en el sector privado y en las organizaciones internacionales se llegó a la conclusión de que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF) era la opción preferente, no solamente por la gama de sus prestaciones sino también porque la OIM aplica para su personal las mismas condiciones de servicio que las Naciones Unidas (con la excepción del capítulo relativo a la seguridad social).

9. Sobre la base de la evaluación antes mencionada, el Grupo de Trabajo emprendió gestiones con la UNJSPF relativas a las modalidades de afiliación. En ese quehacer, a finales de 2004 y principios de 2005, se celebraron reuniones en Nueva York y en Ginebra que permitieron obtener condiciones flexibles de afiliación (véase más adelante, párrafo 16). Asimismo, mantuvo informado al personal sobre las distintas etapas y se organizaron sesiones informativas.

10. En la Nonagésima tercera Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas, celebrada el 10 de mayo de 2005, la Directora General Adjunta informó sobre la situación en los siguientes términos: “En sus recientes declaraciones ante los órganos rectores, el Comité de la Asociación del Personal ha aludido reiteradamente a los bajos ingresos generados por el Fondo de Previsión y manifestado su preocupación por las repercusiones que ello tiene en el sostenimiento financiero de los miembros del personal tras su jubilación. La Administración ha adoptado una serie de medidas para tratar de mejorar dicho Fondo de Previsión, incluida la posibilidad de mayores opciones de inversión. Un grupo de trabajo, integrado por los representantes del Comité de la Asociación del Personal (CAP) y la Administración, ha examinado conjuntamente la posibilidad de adherir a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La Administración los mantendrá informados de las negociaciones con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de las deliberaciones con el personal”.

11. Ulteriormente, los miembros del Grupo de Trabajo visitaron algunas de las oficinas exteriores cuyos miembros del personal estaban afiliados al Fondo de Previsión, para explicar las principales características de un sistema de pensiones y los beneficios que ofrecía la UNJSPF. Asimismo, se solicitó a los miembros del Fondo de Previsión que expresaran su opinión en cuanto a la idoneidad de la afiliación de la OIM a la UNJSPF. Se visitaron las siguientes oficinas exteriores: Kiev, Sarajevo, Tirana, Budapest, Almaty, Manila, Yakarta, El Cairo, Addis Abeba, Nairobi, Accra, Bangkok, Phnom Penh, Ho Chi Minh, Dacca, Colombo, Islamabad y Teherán. También se invitó a los miembros del personal de Misiones de la OIM en países limítrofes a participar en estas sesiones

informativas; alrededor de 600 miembros del personal de las oficinas exteriores beneficiaron de estas sesiones informativas.

12. De los 1.510 miembros del Fondo de Previsión, 521 respondieron al cuestionario, es decir, el 34,5 por ciento. El 65 por ciento estaba a favor de la afiliación a la Caja de Pensiones de la ONU (338), mientras que el 27 por ciento (139) estaba en contra, y el saldo, es decir, el 8 por ciento no tenía opinión. Los bienes del Fondo de Previsión de los miembros del personal que han respondido al cuestionario representan alrededor de 50 millones de dólares EE.UU. Los miembros del personal que están a favor de una afiliación a la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas representan el 82 por ciento de esos 50 millones de dólares EE.UU., mientras que aquéllos que no están a favor representan alrededor del 11 por ciento. El Fondo de Previsión asciende a un total de aproximadamente 93 millones de dólares EE.UU.

III. LA CUESTIÓN DE QUE SE TRATA

13. Como se señalara anteriormente, un sistema de seguridad social considerado seguro y fiable debe proveer pagos periódicos de una pensión en caso de jubilación, discapacidad o fallecimiento, y dichos pagos deben reajustarse periódicamente en función del costo de vida.

14. Otra consideración es que cualquier sistema de seguridad social debe aplicarse a todos los miembros del personal de la Organización, de manera consecuente con el trato equitativo y la política no discriminatoria que promueve la OIM. Actualmente, de una plantilla de 5.000 personas tan solo 1.510 miembros del personal están afiliados al Fondo de Previsión, mientras que el resto está afiliado a la seguridad social nacional correspondiente o no goza de ningún tipo de cobertura.

15. La Administración tiene que adoptar un sólido sistema de seguridad social, con la aprobación de los Estados Miembros, no solamente para el personal actual sino para el futuro. Tras más de 50 años con un sistema de carácter provisional, ha llegado el momento de optar por un sistema moderno que ofrezca a todos los miembros del personal el mismo trato y una merecida seguridad al jubilarse.

IV. AFILIACIÓN PROPUESTA A LA UNJSPF

16. El Grupo de Trabajo, en nombre de la Administración de la OIM y del CAP, pudo obtener condiciones de afiliación flexibles. Concretamente, los miembros del Fondo de Previsión tendrán la opción, pero no la obligación, de validar los años de servicio en la OIM con sus contribuciones al Fondo de Previsión; también tendrán la opción de validar solamente una parte de los años de servicio en la OIM. También se ha conseguido flexibilidad para los miembros del personal entre 57 y 62 años de edad, puesto que tendrán la opción de afiliarse o no a la UNJSPF. Finalmente, los miembros del personal que trabajan en proyectos específicos de duración limitada y no replicables (por ejemplo, los programas de indemnización) tendrán la opción, pero no la obligación, de afiliarse a la UNJSPF. Asimismo, la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas está dispuesta a considerar ciertas excepciones a la afiliación obligatoria si éstas se justifican objetivamente.

17. Las repercusiones financieras para los Estados Miembros de la OIM y para la mayoría de los miembros del personal serían exactamente las mismas que hasta la fecha puesto que los porcentajes de las contribuciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF) y al Fondo de Previsión son idénticos, es decir, 15,80 por ciento por parte de la Organización y

7,90 por ciento por parte del miembro del personal. Tras la afiliación de la OIM a la UNJSPF, las contribuciones del personal local en las Misiones exteriores tendrán que basarse en un sueldo pensionable y no en el sueldo de base.

18. Las etapas que conducirán a una afiliación de la OIM a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas son las siguientes: i) aprobación por parte de los Estados Miembros de la OIM, en la próxima reunión del Consejo, de la afiliación a la UNJSPF mediante una enmienda pertinente al Estatuto del personal aplicable a funcionarios y empleados; ii) presentación, por parte del Director General de la OIM, de la solicitud de la OIM a la UNJSPF, que será examinada por la Junta Directiva de la UNJSPF en su próxima reunión que tendrá lugar a mediados de 2006; iii) transmisión, por parte de la Junta Directiva de la UNJSPF, de una recomendación positiva a la Asamblea General de las Naciones Unidas que adoptará una resolución pertinente en otoño de 2006, en virtud de la cual se aceptará la afiliación de la OIM a la UNJSPF; y iv) admisión de la OIM a la UNJSPF el 1º de enero de 2007, con un efecto retroactivo al 1º de enero de 2006, de conformidad con las negociaciones realizadas con la UNJSPF.

19. El Comité de la Asociación del Personal (CAP) ha dado a conocer su opinión al respecto en las distintas declaraciones que formulara ante los órganos rectores de la OIM. El CAP apoya la afiliación de la OIM a la UNJSPF, sobre la base de las modalidades de aplicación negociadas con dicha Caja Común de Pensiones y en la que participaron plenamente los miembros del CAP integrantes del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Social.

20. El Grupo de Trabajo – tras tener debidamente en cuenta: la insatisfacción del personal, desde hace mucho tiempo, con el Fondo de Previsión; las opiniones positivas del Comité de la Asociación del Personal sobre la eventual afiliación de la OIM a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF); los resultados de las consultas de que se informa en el párrafo 12 *supra*; y el factor tiempo relacionado con una afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas – recomendó al Director General que la OIM prosiguiera con la afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y presentase un documento apropiado con esa recomendación, que se sometería a consideración del Subcomité de Presupuesto y Finanzas en su reunión del 1º y 2 de noviembre de 2005. Esa recomendación fue respaldada por el Director General.

V. RECOMENDACIONES

21. La Administración presenta a consideración de los Estados Miembros de la OIM las siguientes recomendaciones para su aprobación:

- a) pedir al Director General que someta a consideración de la Junta Directiva de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas la solicitud de afiliación de la OIM a la UNJSPF;
- b) autorizar al Director General a que, tras completar el proceso de afiliación a la UNJSPF, efectúe la consiguiente enmienda al Estatuto del Personal aplicable a funcionarios y empleados.
- c) invitar a la Administración a que prosiga sus esfuerzos con miras a mejorar, en la medida de lo posible, las modalidades de afiliación y mantenga informados a los órganos rectores sobre los resultados.

22. Se adjunta un proyecto de resolución sometido a consideración de los Estados Miembros de la OIM.

Anexo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA OIM

El Consejo,

Reconociendo la necesidad de ofrecer una cobertura de seguridad social más fiable y segura a los miembros del personal de la OIM,

Habiendo recibido y examinado el documento MC/2177, relativo al sistema de seguridad social de la OIM, presentado por el Director General,

Habiendo tomado en cuenta las observaciones y recomendaciones del Subcomité de Presupuesto y Finanzas (MC/...),

Resuelve:

1. Pedir al Director General que someta a consideración de la Junta Directiva de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF) la solicitud de afiliación de la OIM a la UNJSPF;
2. Autorizar al Director General a que, tras la finalización efectiva del proceso de afiliación a la UNJSPF, enmiende, según corresponda, la Regla 6.1 del Estatuto del personal aplicable a los funcionarios y la Regla 6 del Estatuto del personal aplicable a los empleados;
3. Invitar a la Administración a que prosiga sus esfuerzos con miras a mejorar, en la medida de lo posible, las modalidades de afiliación a la UNJSPF y mantenga informados a los órganos rectores según corresponda.